

10337 RESOLUCION 442/38539/1992, de 23 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Centro docente militar de formación de grado superior para el Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 119/1992, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 85, del día 8 de abril) por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1992, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso directo en el Centro docente militar de formación de grado superior del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del día 8) por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo.

Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio) por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1989, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24).

Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 10) por la que se establecen las pruebas de aptitud física para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de los Cuerpos de Intendencia e Ingenieros de los Ejércitos y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director de Enseñanza del Ejército del Aire adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso selectivo.

Madrid, 23 de abril de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso directo en el Centro docente militar de formación de grado superior del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire para cubrir un total de tres plazas distribuidas de la siguiente forma:

Cupo A, dos plazas para los que estén en posesión del título de Ingeniero Aeronáutico.

Cupo B, una plaza para los que estén en posesión de alguno de los títulos siguientes:

Ingeniero Aeronáutico.
Ingeniero Industrial.
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Ingeniero de Telecomunicaciones.
Ingeniero de Electromecánica.
Arquitectura.

A las plazas del cupo A que queden sin cubrir podrán acumularse las del cupo B.

Los aspirantes que se presenten con el título de Ingeniero Aeronáutico se incluirán, en primer lugar, dentro de las plazas del cupo A.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 2.4 Acreditar buena conducta ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.5 No haber cumplido ni cumplir, dentro del año 1992, las siguientes edades:

- a) Treinta y un años.
- b) Para los militares de carrera, treinta y seis años.

2.6 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.

2.7 No haber sido eliminado en tres convocatorias anteriores para el ingreso en el Centro docente militar de formación de grado superior del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.

A estos efectos se entenderá que ha consumido una convocatoria quien haya iniciado la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas correspondientes.

2.8 Estar en posesión o en condiciones de obtenerlos con anterioridad a la fecha de inicio de la primera prueba, de alguno de los siguientes títulos:

Ingeniero Aeronáutico.
Ingeniero Industrial.
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Ingeniero de Telecomunicaciones.
Ingeniero de Electromecánica.
Arquitectura.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, según modelo e instrucciones que figuran como apéndice 1.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Ministerios militares o en el Registro de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire, Cuartel General del Ejército del Aire, 28071, Madrid.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de una copia de la hoja de servicios. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 13.117.248, de la Caja Postal de Ahorros, la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de los títulos correspondientes exigidos en la base 2, de cuantos méritos profesionales, académicos o científicos considere oportuno alegar.

Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos su presentación se podrá efectuar hasta la fecha de inicio de las pruebas selectivas para su valoración en la fase de concurso. La presentación de los documentos acreditativos de estar en posesión de los títulos exigidos podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos, a que hace referencia el apartado 9.1; la no presentación de alguno de los documentos exigidos supondrá la eliminación del aspirante.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que se han publicado las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista de aspirantes excluidos.

El plazo de subsanación, que se concede a los aspirantes excluidos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

3.4 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de exámenes, con la siguiente composición:

Presidente y Presidente suplente. Estos cargos recaerán en un Oficial Superior del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.

Un número par de Vocales, no inferior a cuatro y otros tantos suplentes.

Secretario y Secretario suplente, sin voz ni voto.

4.2 Dependiente del Presidente del Tribunal de exámenes se constituirá una Secretaría, compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la resolución a que hace referencia el apartado 3.3 de esta convocatoria, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de exámenes, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de exámenes con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. La sesión de constitución se celebrará en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

4.5 Para que las actuaciones del Tribunal de exámenes sean válidas es necesaria la presencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Clasificación psicofísica

5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden 52/1986, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988.

Asimismo, y de forma específica, se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A (Enfermedades y causas generales)» e «I (Otorrinolaringología)» del cuadro médico contenido en el anexo de la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5), en lugar de los correspondientes a «A (Enfermedades generales)» e «I (Otorrinolaringología)» contenidos en la Orden 52/1986.

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los Centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los Centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

e) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial», y aquellos en quienes concurrese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiese impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de exámenes finalice la corrección de la última prueba.

f) Los aspirantes clasificados «no aptos» quedarán excluidos del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de exámenes, en un plazo no superior a tres días, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director general de Enseñanza y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) Los Centros sanitarios militares remitirán al Presidente del Tribunal de exámenes, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en el tablón de anuncios del Centro sanitario donde se hayan efectuado.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 30/1991, ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.

No apto.

d) Si en un aspirante concurrese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de exámenes, en el plazo de tres días, a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al

aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física, durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes, serán elevadas al Tribunal de exámenes, que tomará la decisión pertinente.

f) Finalizados los ejercicios físicos, la Junta de Educación Física, remitirá al Presidente del Tribunal de exámenes las actas con las clasificaciones obtenidas, y las expondrá en los tablones de anuncios de los lugares donde se efectúen dichos ejercicios.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos del baremo que figura como apéndice II a esta Resolución.

6.2 La fase de oposición constará de una prueba psicotécnica.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 La prueba psicotécnica consistirá en la realización de un «test» psicotécnico que evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional, mediante pruebas que midan, especialmente, los factores aptitudinales y variables comportamentales.

7.2 Los aspirantes serán convocados para esta prueba en llamamiento único. La resolución, a que hace referencia el punto 3.3, servirá como llamamiento a la misma.

7.3 El orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38052/1992, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero), de la Secretaría de Estado de Administración Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento por los miembros del Tribunal.

8. Calificación de las pruebas

8.1 La prueba psicotécnica, que comprende la fase de oposición, se calificará de 0 a 10 puntos.

El resultado de esta prueba y los finales serán expuestos en los tablones de anuncios de los lugares donde se celebren las pruebas y en el Cuartel General del Ejército del Aire.

8.2 La fase de concurso se calificará, de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II a esta Resolución. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de exámenes las convalidaciones en otros Centros docentes. Esta fase tendrá una valoración de cero a 10 puntos, y deberá haberse finalizado cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

8.3 La calificación final será la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso más la mitad de la obtenida en la fase de oposición.

8.4 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos.

En caso de igualdad en la calificación final se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

1. Mayor puntuación en el concurso.

2. Mayor puntuación en la fase de oposición.

3. Mayor edad.

La relación de aspirantes seleccionados se hará pública en los lugares mencionados en el apartado 8.1.

8.5 En ningún caso, el Tribunal de exámenes podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.6 El Presidente del Tribunal de exámenes elevará al Director de Enseñanza del Ejército del Aire el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire (Sección de Reclutamiento y Selección), los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados o Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en el apartado 2, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1 el Director de Enseñanza del Ejército del Aire elevará al Secretario de Estado de Administración Militar, a través de la Dirección General de Enseñanza, la relación de aspirantes seleccionados que reúnen las condiciones exigidas y han de ser nombrados alumnos.

10. Período de formación

10.1 La enseñanza militar de formación tendrá la duración que se determina en los planes de estudios correspondientes, y se llevará a cabo en dos períodos:

Primer período de formación militar, con una duración, aproximada, de cuatro meses, llevado a cabo en la Academia General del Aire. Al finalizar el mismo, serán nombrados Alférez alumno los que hayan superado las enseñanzas correspondientes, escalafonándose con arreglo a la calificación resultante de sumar la obtenida en la prueba de ingreso, multiplicada por dos, y la conseguida en este período, ambas tipificadas.

Segundo período, de formación específica, en los Centros que se determinen, con una duración de un curso académico. Los que superen

este período, serán promovidos al empleo de Teniente del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire, escalafonándose con arreglo a la calificación tipificada, resultante de sumar la obtenida en el período de formación específica, multiplicada por tres, y la empleada para el escalafonamiento a que se refiere el apartado anterior.

10.2 Los alumnos ingresados causarán alta administrativa en la Academia General del Aire, y efectuarán su presentación en la fecha que oportunamente se les comunicará, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado, para lo cual se les remitirá el oportuno pasaporte.

Si algún alumno no efectuara su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.3 Los alumnos estarán sometidos a los respectivos Reglamentos de Régimen Interior, desde su incorporación al Centro docente militar correspondiente.

10.4 Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar pasarán a la situación de «excedencia voluntaria» en su Escala de origen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 3, del artículo 56, de la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

10.5 Los alumnos que durante el período de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en los Centros docentes militares.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146, del día 20), ante el Secretario de Estado de Administración Militar (Subdirección General de Recursos. Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid).

APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CENTRO DOCENTE MILITAR DE FORMACION DE GRADO SUPERIOR DEL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO DEL AIRE

A IDENTIFICACION

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO,	SEGUNDO APELLIDO.	NOMBRE.	SEXO
					V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
3	DOMICILIO, CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO
4	CARRERA:		ESPECIALIDAD:		

B. PROCEDENCIA MILITAR

5	EJERCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGUEDAD EMPLEO			FECHA INGRESO FILAS		
					DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
6	UNIDAD DONDE PRESTO SUS SERVICIOS:									
	REGION:									
	DIRECCION DEL DESTINO			MUNICIPIO		CODIGO POSTAL		PROVINCIA		
	SITUACION MILITAR:					FECHA DE PASE A LA SITUACION DE RESERVA:				

Instrucciones: Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala en un sobre adecuado de forma que tengan un solo dobléz. Se hará constar en el sobre "Instancia para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros".

1), 2) y 3) Datos personales, de datos de nacimiento y domicilio particular.

4) Indique carrera y especialidad.

5) Datos militares: indique Ejército, Cuerpo y Escala a la que pertenece, empleo y antigüedad

6) Dirección completa de la unidad de destino

C. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

FOTOCOPIA DEL ABONO DE 3.500 PTS. EN LA C/C DE LA CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN.....

FOTOCOPIA DEL DNI...(POR AMBAS CARAS)..... FOTOGRAFIAS

FOTOCOPIA DE TITULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.... FOTOCOPIA DE OTROS TITULOS O DIPLOMAS.....

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REUNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIENDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a.....de.....199....
(firma)

EXCMO. SR.

APENDICE II

Méritos académicos

Estar en posesión del grado de Doctor en la titulación exigida en la oposición; 0,25 puntos.

Estar en posesión del premio extraordinario de licenciatura en la titulación exigida en la oposición: 0,25 puntos.

Estar en posesión del grado de Doctor en otras licenciaturas no exigidas particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 puntos (cada uno).

Haber obtenido el "cum laude" de Doctor en la titulación requerida en la oposición: 0,10 puntos.

Estar en posesión, mediante título o diploma reconocido por Escuela oficial, civil o militar, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, alemán, ruso o árabe: 0,15 puntos (primer idioma), 0,10 puntos (segundo idioma).

Matrícula de honor reflejada en el expediente académico: 0,01 puntos (cada una).

Méritos militares

Ser oficial de las Fuerzas Armadas: 0,20 puntos.

Ser o haber sido oficial de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio, 0,02 puntos.

Ser suboficial de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil o Guardia Real: 0,10 puntos.

Ser o haber sido suboficial de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,01 puntos.

Méritos profesionales y científicos

Oposiciones que se hayan ganado con la titulación exigida en la presente oposición para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y de la Seguridad Social: 0,20 puntos (cada uno).

Publicaciones y trabajos científicos realizados por el aspirante único firmante, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas: 0,05 puntos (cada uno).

Méritos específicos

Títulos o diplomas de especialidades oficialmente reconocidas y propias de la titulación general exigida en la oposición y de interés para las FAS. Hasta un máximo de dos: 1,00 puntos (cada uno).

Otros títulos o diplomas de especialidad no reconocidos expresamente en las FAS, pero que previsiblemente fueran de utilidad. Hasta un máximo de dos: 0,15 puntos (cada uno).

APÉNDICE III

**DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don.....
con documento nacional de identidad número..... expedido
en..... el día....., por la presente
declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar

- a) Si se encuentra inculcado o procesado:.....
.....
- b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está
implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la
Ley de Peligrosidad Social:
.....
- c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años
inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:
.....
- d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se
le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de
expediente administrativo sancionador por hechos que guarden
relación directa con el objeto del expediente en el que se exija
la certificación o informe de conducta:.....
.....

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos
meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)
(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con
expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya
impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera
sancionado.)

En a de de 199..

(firma del declarante)